

CONTRATO No. 025/2007

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Nosotros: ARISTIDES MEJIA CARRANZA, mayor de edad, casado, del domicilio de Tegucigalpa, accionando como Presidente de la Comisión Interventora y Representante Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, tal como lo acredita con el Decreto Ejecutivo Numero PCM-07-2007 del treinta y uno del mes de Mayo de dos mil siete, y quien en adelante se identificará como la "SUMINISTRADA"; e IVIS GERMAN LOPEZ AYESTAS, mayor de edad, casado, ingeniero civil, del domicilio de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V. condición que acredita mediante poder general otorgado en la Escritura Pública No. 50 de Constitución Social de fecha 29 de Junio de 1993 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irias, inscrita con número 75, Tomo 291 del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa del 30 de Julio de 1993, y que para estos efectos se identificará como el "SUMINISTRANTE"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Suministro de Capacidad y Energía Eléctrica, consistente en la generación de VEINTE PUNTO CERO (20.0) MW, que entregará en forma continua en las barras de 34.5 kv de las instalaciones de la Subestación de la ENEE, Ceiba Térmica, en la Ciudad de la Ceiba, Atlántida, Contrato que tiene como fundamento el Decreto Ejecutivo Numero PCM- 06-2007 del 15 de marzo del 2007 y de acuerdo a los términos, condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el SUMINISTRANTE, declara que se obliga a suministrar VEINTE PUNTO CERO (20.0) MW, por medio de su propio equipo, que está en perfectas condiciones de servicio, con la condición de que la SUMINISTRADA, le proporcione el combustible necesario, en las cantidades que adelante se indican.- El equipo del el SUMINISTRANTE, es el siguiente: Módulos Generadores de Energía, consistentes en tres grupos electrógenos, marca ONAN CUMMINS modelo 2000 DQKC, la capacidad de generación eléctrica garantizada de cada uno de estos módulos es no menor de Mil Seiscientos (1,600) kilowat; y diecisiete ONAN CUMMINS KTA -50 con capacidad no menor de cero punto novecientos Megavatios (0.900 MW), cero punto ochenta y cinco (0.85 de factor de potencia) en uso continuo que suman veinte punto Cero megavatios (20.0 MW), tipo generación constante y continua, montados en contenedores con ruedas, que incluyen un tanque de combustible de por lo menos mil galones (1,000 gls), sistema de medición de energía para cada unidad (transformadores de corriente, de potencial, medidores, etc.). **SEGUNDO: PLAZO DEL SUMINISTRO:** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, a partir del 26 de mayo de 2007 al 25 de mayo de 2008, y las unidades iniciarán totalmente su operación de acuerdo al siguiente programa: cinco (5) MW, a partir del 26 de mayo; doce (12) MW adicionales a partir de la firma del contrato, y los últimos tres (3) MW, dos semanas después de la firma del contrato.- Este contrato podrá ser modificado o ampliado de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, bajo las mismas condiciones negociadas y previa autorización de la Junta Directiva de la ENEE. **TERCERO: PRECIO DEL SUMINISTRO:** la SUMINISTRADA, pagara al el SUMINISTRANTE, la suma mensual de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA exactos, (US\$. 199, 800.00), en total, más el pago del impuesto sobre ventas en caso de ser aplicable, de conformidad a las siguientes reglas: a) Si por causas imputables a la SUMINISTRADA tales como, pero no limitadas a: desperfectos en el Sistema de Interconectado Nacional, o por falta oportuna en el suministro de combustible por parte de la SUMINISTRADA que hiciera totalmente imposible usar el equipo, o dispusiese por voluntad propia no operarlas, la SUMINISTRADA estará siempre obligada a pagar a el SUMINISTRANTE, el precio pactado en este contrato; b) Si por causas imputables al el SUMINISTRANTE, tales como culpa o negligencia de su personal, fallas o desperfectos del equipo que pudieran evitarse con el mantenimiento preventivo, etc., habiendo sido requeridos no se suministrare la cantidad contratada de cualquier capacidad comprendida dentro de los veinte (20 Mw) , el valor del pago de los cargos fijos diarios se disminuirá en forma proporcional a la potencia no suministrada y al tiempo en que no se suministre la capacidad solicitada los cuales serán reportados en forma diaria por el Centro Nacional de Despacho (CND). El CND solicitará la generación de potencia y energía reactiva de acuerdo a sus requerimientos. El cobro por operación y el mantenimiento preventivo y correctivo será de un CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.01), por kilovatio hora neto entregado a la SUMINISTRADA en el punto de entrega. El combustible a ser utilizado por estas unidades será suministrado por la SUMINISTRADA, de manera oportuna y de acuerdo con el control que lleve la SUMINISTRADA; cualquier irregularidad que se produjere en el uso del combustible será reportada al SUMINISTRANTE, para su debida corrección. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Todos los pagos se harán en las oficinas de la SUMINISTRADA ubicadas en el edificio de la Quinta Avenida, Comayaguela, M.D.C., Departamento de Servicios Generales, sin necesidad de requerimiento alguno. La forma de pago será la siguiente: a) El valor del correspondiente a un mes será pagado en dos cuotas, una por cada quincena vencida. Por cada cuota se pagará la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS dólares de Estados Unidos de América exactos (US\$ 99,900.00); b) El cargo por operación y mantenimiento será el valor que resulte de multiplicar los kwh netos recibidos en el punto de entrega, por US\$ 0.01 por kwh en forma mensual, al vencimiento de cada mes.- El pago de las cantidades antes mencionadas se hará en su equivalente en Lempiras al valor en dólares de los Estados Unidos de América convertidos al tipo de cambio de referencia, que es el valor promedio obtenido en las subastas de adjudicación de divisas, establecidas en el Sistema de Adjudicaciones Públicas de Divisas (SAPDI), en la adquisición de divisas al día 15 del mes facturado, para la primera quincena, y del último día del mes calendario, para la segunda quincena y para la energía neta entregada.- En todos los pagos antes citados se agregará además el valor de la comisión cambiaria vigente en la fecha de referencia de cada pago; **QUINTO: OTRAS CONDICIONES:** a) la SUMINISTRADA, afirma que usará el equipo objeto de este Contrato en el Plantel de la ENEE, en la Subestación Ceiba Térmica, y se obliga a comunicar inmediatamente y sin dilación a el SUMINISTRANTE cualquier cambio requerido en la ubicación de las unidades, este cambio será efectuado de mutuo acuerdo entre las Partes; b) el SUMINISTRANTE instalará el equipo objeto de este contrato en buen estado de servicio y funcionamiento, a entera satisfacción de la SUMINISTRADA y se obliga a conservarla, mantenerla y operarla en condiciones óptimas, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal de trabajo-bajo este Contrato, siendo responsable el SUMINISTRANTE por los daños que sufra la maquinaria estando en su poder ya sea por uso indebido de la misma o que se origine por culpa de negligencia suya, de sus empleados, agentes dependientes o terceros.- Igualmente también será responsable el

SUMINISTRANTE por daños o perjuicios que se causen a terceras personas o a sus bienes; para cumplir con este requisito el SUMINISTRANTE deberá asegurar el equipo descrito en la Cláusula Primera, con un seguro de responsabilidad civil. También será responsable de todas las obligaciones laborales con relación a sus empleados o trabajadores en la ejecución de este Contrato de acuerdo con el Código de Trabajo y otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales; c) el SUMINISTRANTE no podrá subarrendar los equipos que utiliza en la ejecución de este Contrato; d) la SUMINISTRADA se reserva el derecho de hacer inspecciones, por medio del personal técnico que designe, a el equipo que se usará en este Contrato siempre que lo crea conveniente y el SUMINISTRANTE está en la obligación de permitirlos; e) el SUMINISTRANTE se reserva el derecho de sustituir el equipo, previa autorización de la SUMINISTRADA, por una igual o su equivalente y en condiciones de operación similares, indicando el número de serie modelo y otros signos convenientes que sirvan para identificar el equipo sustituto, documento que pasará a formar parte integrante de éste Contrato; f) el SUMINISTRANTE garantiza el cumplimiento de sus obligaciones de este Contrato mediante la presentación de una Fianza de Cumplimiento, emitida por una institución Aseguradora legalmente constituida en Honduras, a favor de la SUMINISTRADA, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos (US\$. 359,640.00), equivalente al quince por ciento (15%) de monto de los Cargos Fijos totales de este contrato, emitida a satisfacción de la SUMINISTRADA. La Fianza de Cumplimiento tendrá una vigencia por el término de la duración de este Contrato más tres meses adicionales. La Fianza de Cumplimiento de el SUMINISTRANTE deberá ser presentada a más tardar quince (15) días hábiles administrativos después de que se haga vigente este Contrato; g) el SUMINISTRANTE garantiza un rendimiento mínimo de trece punto cero (13.00) Kwh por galón de combustible medido en el punto de entrega de acuerdo a la oferta del SUMINISTRANTE presentada el 11 de Mayo de 2007; en caso de obtener un rendimiento menor en el punto de entrega, se calculará el monto de los kwh dejados de generar y su valor se debitará del cargo fijo establecido en este Contrato; y h) En caso de atraso en la fecha de inicio de operación establecida en este contrato, se aplicará al SUMINISTRANTE una penalización por día de atraso, de OCHO MIL LEMPIRAS (Lps 8,000.00), la que deberá cancelarse al final del mes, en efectivo o por medio de cheque certificado; en caso de no cancelare tal valor se le deducirá del siguiente pago por Arrendamiento. **SEXTO: LEYES AMBIENTALES:** el SUMINISTRANTE está obligado a cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones sobre el medio ambiente de la República de Honduras, así como a obtener el permiso ambiental y las autorizaciones de las dependencias u organismos competentes, que fueren necesarias para la construcción y operación de la Planta y en general para la ejecución de este contrato.- **SÉPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** En caso de mora de una sola cuota del valor del suministro o la contravención de cualesquiera de las condiciones aquí pactadas, también dará derecho a el SUMINISTRANTE para dar por resuelto este Contrato de pleno derecho así como exigir el pago de cualquier monto vencido y para recoger el equipo instalado en predios de la SUMINISTRADA o de tercera persona sin recurrir a la vía judicial pues la presentación de este contrato por parte de los empleados, **agentes o apoderados de el SUMINISTRANTE debidamente autorizados, será tenida como Orden de la SUMINISTRADA** para que el equipo sea devuelto a el SUMINISTRANTE,- A su vez la SUMINISTRADA podrá dar por resuelto de pleno derecho este contrato, de acuerdo al artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, así como por cualquier incumplimiento grave

de las obligaciones contractuales.- **OCTAVO: VIGENCIA:** Este Contrato será vigente una vez firmado por ambas partes y una vez que se satisfagan los requisitos legales.- **NOVENA:** La SUMINISTRADA llevara un control diario del consumo de combustible y energía generada para determinar el rendimiento diario de la planta, el cual se llevara a cabo diariamente a las 6:00 am. El SUMINISTRANTE deberá participar en el proceso diario de recolección de datos de energía generada y consumo de combustible, firmando el representante del SUMINISTRANTE y de la SUMINISTRADA las actas diarias correspondientes. - **DECIMA: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:** El SUMINISTRANTE deberá presentar un programa anual de mantenimiento para todas las unidades de generación, detallando las actividades a ejecutar, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. La SUMINISTRADA dará seguimiento al programa de mantenimiento, supervisando su ejecución, para lo cual El SUMINISTRANTE deberá actualizar su programa en forma mensual. El SUMINISTRANTE deberá en término de un mes a partir de la firma del contrato, presentar el programa de mantenimiento anual y los manuales de mantenimiento de las unidades generadoras- **DECIMOSEGUNDA: TRANSITORIA:** La SUMINISTRADA acepta que la energía eléctrica activa que entregue el SUMINISTRANTE a la SUMINISTRADA previo a la firma de este Contrato, será cancelada al precio pactado en la Cláusula Tercera, de acuerdo a la capacidad y energía entregadas. **DÉCIMOTERCERA: CESION DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser transferido a la institución financiera que señale el SUMINISTRANTE, para la obtención de fondos destinados al mantenimientos mayores de los equipos, previa autorización de la SUMINISTRADA.- Ambas partes contratantes declaran que todo el contenido de las cláusulas que anteceden, es lo que de mutuo acuerdo han convenido y que aceptan en todas sus partes el presente Contrato de Suministro en los términos y condiciones estipuladas y de acuerdo con lo establecido en la Ley.- Que también renuncian a sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Francisco Morazán de conformidad con la Ley y que todo lo contenido en la cláusulas que anteceden es lo que de mutuo acuerdo han convenido y aceptan en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos en triplicado en la Ciudad de Comayaguela, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio de dos mil siete.



GARISTIDES MEJIA CARRANZA
Presidente Comisión Interventora
ENEE (SUMINISTRADA)

IVIS LOPEZ AYESTAS
Nacional de Ingenieros Electromecánica S. A. de C.V.
(SUMINISTRANTE)

NACIONAL DE INGENIEROS
ELECTRO
MECANICA S. A. DE C. V.
CIMEQH 537-2N-CT